NUMERO DE CONVENIO	011– 2026.
COVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION.
FECHA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NIT: 890.985.359 – 4
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA NIT: 900.608.673-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN REALIZAR EL FESTIVAL DE DEPORTE FORMATIVO Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE COMPONEN ESTE PROGRAMA INSTITUCIONAL
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($115.913.250)
APORTE IMDEPORTES TURBO.	CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($110.370.000)
APORTE ESAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.543.250)
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.582.203 expedida en Turbo, quien actúa como Representante Legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Gerente de Imdeportes Turbo según acta de posesión Nº 030 del 05 de Enero de 2024, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO y Representante Legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y quien para efectos de este convenio se denominará IMDEPORTES TURBO y LUIS OVIDIO QUINTO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.392.180, quien obra en representación de CORPORACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA, identificada con Nit 900.608.673-2, quien en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominara CONTRATISTA, han celebrado el presente convenio con base a las siguientes clausulas: **PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN REALIZAR EL FESTIVAL DE DEPORTE FORMATIVO Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE COMPONEN ESTE PROGRAMA INSTITUCIONAL. SEGUNDA: VALOR:** El Valor de este convenio es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($115.913.250).** Este valor incluye aporte por parte de IMDEPORTES TURBO por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($110.370.000)**, y un aporte por parte del asocio de **CINCO MILLONES**

QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.543.250) de los cuales se discriminan a continuación:

APORTE DE IMDEPORTES TURBO

FICHA TECNICA DEPORTE FORMATIVO 2026						
ITEM	**PRODUCTO O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	UNIFORMES DE COMPETENCIA	UNIFORMES COMPETENCIA PROMESAS DEL GOL TURBO (PANTALONETA EN TELA ACTIVE , CAMISETA TIPO POLO EN TELA SUDAFRICA SUBLIMADA CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	**288**	**UNIDAD**	**$ 85.000**	$ 24.480.000
2	UNIFORMES DE COMPETENCIA(C.I.F.D)	C.I.F.D BOCAS DEL ATRATO	100	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 8.500.000
		C.I.F.D GAITAN	48	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.080.000
		C.I.F.D TIRO CON ARCO	16	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.360.000
		C.I.F.D ATLETISMO	92	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 7.820.000
		C.I.F.D EL DOS	22	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.870.000
		C.I.F.D PUNTA PIEDRA	19	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 1.615.000
		C.I.F.D VILLA MARIA	38	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 3.230.000
		C.I.F.D CAMERUN	54	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.590.000
		C.I.F.D BADMINTON	25	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 2.125.000
3	UNIFORMES DE COMPETENCIA CLUBES DEPORTIVOS	CLUB DEPORTIVO CRISTO REY	56	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.760.000
		CLUB DEPORTIVO ESPERANZA TURO	70	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 5.950.000
		ATLETISMO	90	**UNIDAD**	$85.000	$ 7.650.000

		CLUB DEPORTIVO JESUMORA	55	**UNIDAD**	$ 85.000	$ 4.675.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL	BOCAS DEL ATRATO TURBO Y VICEVERSA	100	**UNIDAD**	$ 50.000	$ 5.000.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL EN BUS DE CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON DOCUMENTACIÓN LEGAL VIGENTE. ESTO PARA TRANSPORTAR LOS DEPORTISTAS DEL ÁREA RURAL, PARTIENDO DESDE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA HASTA EL ESCENARIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SU RESPETIVO REGRESO	PUNTA DE PIEDRA PIEDRECITAS, EL DOS, VILLAMARIA,TURBO Y VICEVERSA	4	UNIDAD	$ 800.000	$ 3.200.000
6	ALMUERZOS	(ARROZ, CARNE O POLLO, ENSALADA, PAPA O TAJADAS DE PLÁTANO MADURO, SOPA, JUGO O GASEOSA) HIGIÉNICAMENTE PRESENTADO, EMPACADO Y ENTREGADO EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL SUPERVISOR	530	UNIDAD	$ 25.000	$ 13.250.000
7	REFRGERIOS	pastel hojaldrado con proteína, con jugo natural y una fruta.	30		$ 16.000	$ 480.000
8	HIDRATACION	pacas de agua x 250ml x 40 unds).	100	PERSONA X LA DURACIÓN DEL EVENTO.	$ 8.500	$ 850.000
	CARPA3X3 METROS LOGOS INSTITUCIONALES	CARPA3X3 METROS LOGOS INSTITUCIONALES	1		$ 3.300.000	$ 3.300.000

	INIFORME DE PRESENTACION FORMADORES	Uniforme de presentación (short tipo joggers, con camiseta de presentación en tela Sudáfrica estilo polo, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección para los entrenadores del instituto	10	UNIDAD	$ 158.500	$ 1.585.000
TOTAL						**$ 110.370.000**

APORTE ESAL.

PRODUCTO O SERVICIO	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Papelería	Resmas de papel tamaño oficio y carta, impresiones de papelería	UNIDAD	1	$2.000.000	$2.000.000
Diseño para la elaboración de las camisetas	Diseño para la elaboración de las camisetas	UNIDAD	1	$2.643.250	$2.643.250
Adecuación de escenario donde se llevara el evento	Personal ideo para tener el lugar en buenas condiciones de limpieza antes y después del evento	UNIDAD	4	$200.000	$800.000
Botiquín	Botiquín de primeros auxilios con todos los elementos necesarios para cubrir una emergía	UNIDAD	1	$100.000	$100.000
TOTAL					**$5.543.250**

Parágrafo 1° Apropiación Presupuestal: Los pagos del Convenio de asociación se financiarán con recursos provenientes del rubro: **3.2.2.18**: Ley del tabaco 1289. Según certificado de disponibilidad presupuestal **210 del 01 de septiembre de 2026**. **Parágrafo 2°: Impuestos. -** De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **TERCERA: VALOR Y**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del convenio es de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($115.913.250)** El valor del aporte del instituto se desembolsara de la siguiente manera: contra facturación y luego de la emisión de la correspondiente acta de supervisión por parte de la entidad y recibido a satisfacción tras el cumplimiento de las exigencias del contratante donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este convenio, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del cooperante y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el cooperante asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes –IMDEPORTES TUBO.). **CUARTA**: **DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio es por UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) GENERALES DEL COOPERANTE: 1)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago. **3)** Presentar los informes necesarios a Imdeportes Turbo. **4)** Ejecutar el objeto de este convenio en el plazo y sitio convenidos. **5)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en el convenio. **6)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **7)** Solicitar a Imdeportes Turbo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE 1).** Asegurar la logística y el recurso humano idóneo para la implementación y funcionamiento de las escuelas de deporte formativo. **2).** Garantizar el uniforme de práctica y de presentación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, entrenadores y monitores de las escuelas

de formación deportiva de IMDEPORTES Turbo, según especificaciones técnicas descritas: camiseta en tela active, pantaloneta y tula con logos institucionales del Instituto Municipal de Deportes. **3)** Garantizar el suministro de hidratación, refrigerios y botiquín de primeros auxilios durante las jornadas de entrenamiento, encuentros pedagógicos y festivales de clausura a los beneficiarios. **4).** Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio: planillas de asistencia diaria, registro fotográfico, base de datos de beneficiarios, carnets y personal de apoyo logístico y metodológico. **5)** Contar con la documentación al día de los vehículos que prestarán los servicios de transporte terrestre y fluvial para el traslado de los deportistas del área rural y urbana a los festivales formativos, partiendo desde su institución educativa o sede. Igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos y conductores con documentación vigente para transportar a los deportistas. **6)** Contar con personal idóneo profesional en el área de la psicología y/o trabajo social para el acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de valores, convivencia y proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las escuelas de formación deportiva **c) OBLIGACIONES DE IMDEPORTES TURBO:** se obliga a: **1.** Reservar con destino a este Convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **2.** Proporcionarle al cooperante los elementos que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenio, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del convenio, dicha responsabilidad será exclusiva de Imdeportes Turbo. **SÉPTIMA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud de acuerdo con los requerimientos de ley. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra El Contratante, sin exceder del cinco por mil (5 -x1000) del valor total del convenio cada vez que se imponga. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, Imdeportes Turbo podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DÉCIMA: VINCULACION NO LABORAL**. La celebración del presente Convenio no constituye relación laboral alguna entre el contratista y el Instituto Municipal de Deportes de Turbo. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo del Director ejecutivo de Imdeportes Turbo. **DÉCIMA SEGUNDA:**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para proceder a la ejecución del convenio se requiere: **1)** La firma del acta de inicio. **2)** La existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuestal. **3)** La aprobación de las garantías. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral**: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio en los Cuatro meses siguientes. **DECIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONVENIO:** Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los convenios o un resumen de ellos se publicarán en la cartelera de la entidad y/o en la web de la misma, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del convenio, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** La ESAL constituirá, a favor del instituto, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el convenio se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del convenio, por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y

deberá extenderse por el término de la vigencia del convenio y tres (3) años más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN**. - Este convenio se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 600 de diciembre 20 de 2017. **DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES.** - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,** en el estadio JJ Trellez, oficina administrativa **B) LA ESAL** CARRERA 104 N° 104C - 65 11 A 112 BARRIO LAURELES Apartadó – Antioquia Celular 310 821 2714

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	CORPOPRACION DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA NIT: 900.608.673-2 Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II